

Memoria del ejercicio 2020

Ayuntamiento de Alcalá la Real

4. Normas de valoración

a) El inmovilizado Inmaterial se registra por su precio de adquisición que no incluye los intereses derivados de su financiación o por el coste de producción cuando son elementos construidos por la propia Entidad. Los elementos materiales adquiridos en régimen de arrendamiento financiero se contabilizan por el valor al contado del bien, reflejándose igualmente la deuda total por las cuotas más la opción de compra. Los derechos registrados como activos inmateriales se amortizan atendiendo a la vida útil del bien objeto del contrato.

b) Inmovilizado material, bienes destinados al uso general y patrimonio público del suelo.

- El Inmovilizado material se ha contabilizado por su precio de adquisición o coste de producción cuando son bienes construidos por la propia Entidad. En el coste del inmovilizado no se incluyen los intereses derivados de su financiación. Bienes destinados al uso general. Las inversiones destinadas al uso general se han contabilizado por su precio de adquisición o coste de producción cuando son bienes construidos por la propia Entidad. Las inversiones que figuran en el activo corresponden a inversiones que todavía no han finalizado. No se aplican correcciones valor.
 - El Patrimonio público del suelo se ha contabilizado por su precio de adquisición o coste de producción cuando son bienes construidos por la propia Entidad.
 - El Ayuntamiento no dispone a la fecha de la aprobación de las cuentas anuales de este ejercicio, de un inventario de bienes detallado y conciliado con los importes que figuran en las cuentas del inmovilizado.

c) Inversiones financieras, distinguiendo a corto y a largo plazo, indicando los criterios de valoración y, en particular, precisando los seguidos sobre correcciones valorativas y, en su caso, el devengo de intereses. Las inversiones en valores negociables, tanto a corto como a largo, se han valorado al precio de adquisición en el momento de la compra o suscripción.

d) Deudas, distinguiendo a corto y a largo plazo, indicando los criterios de valoración, así como los de imputación a resultados de los gastos por intereses o primas diferidas. El corto y largo plazo de las deudas se clasifica en función de los vencimientos a la fecha del balance, considerando corto aquellas deudas con vencimiento en el ejercicio siguiente al que se cierran y largo las que superan dicho período. Las deudas se valoran por su valor de reembolso.

e) Provisiones para insolvencias, indicando el método de estimación y los criterios de determinación de la cuantía de los derechos de difícil o imposible recaudación. Opcionalmente, esta información podrá incluirse en aquellos apartados de la Memoria que correspondan a los elementos patrimoniales afectados. La provisión de dudoso cobro se calcula aplicando los criterios establecidos para ello por el Pleno de la Entidad en sesión de fecha 8 de mayo de 2020 por la que se aprobó el Presupuesto General de la Entidad para 2020 aplicando la base de ejecución 47ª.